

**FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO  
Nº 248-2017-EF**

Mediante Oficio N° 1214-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 248-2017-EF, publicado en la edición del día 24 de agosto de 2017.

1.- Con relación al inciso iii del literal h) del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 248-2017-EF

**DICE:****“Artículo 8: Unidades Formuladoras**

(...)  
h)  
(...)

iii. Los Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones podrán celebrar convenios con Gobiernos Locales no sujetos a dicho Sistema Nacional para sus inversiones públicas, en lo referido a las fases de programación, formulación y evaluación, y los registros en la fase de ejecución y funcionamiento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.”

**DEBE DECIR:****“Artículo 8: Unidades Formuladoras**

(...)  
h)  
(...)

iii. Los Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones podrán celebrar convenios con Gobiernos Locales no

sujetos a dicho Sistema Nacional para sus inversiones públicas, en lo referido a las fases de programación multianual, formulación y evaluación, y los registros en la fase de ejecución y funcionamiento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.”

2.- Con relación al numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 248-2017-EF

**DICE:****“Artículo 13. Funcionamiento**

(...)

13.3. Si la inversión pública culminada cumple con los criterios de evaluación ex post aprobados por la Viceministra de Economía, la OPMI realiza dicha evaluación con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Para tal efecto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones podrá publicar anualmente la relación de las inversiones públicas que serán objeto de evaluación ex post.”

**DEBE DECIR:****“Artículo 13. Funcionamiento**

(...)

13.3. Si las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición culminadas cumplen con los criterios de evaluación ex post aprobados por la Viceministra de Economía, la OPMI realiza dicha evaluación con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Para tal efecto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones podrá publicar anualmente la relación de las inversiones públicas que serán objeto de evaluación ex post.”